

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESION N° 2017000038.**

**FECHA:** 24 de octubre de 2017.

**LUGAR:** Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 09:55 ⌚

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Antonio Puerto García	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	
Virgilio Muelas Escamilla	Secretario Acctal.	

**AUSENTES:**

Sergio Puerto Manchón (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
----------------------------------	-------------------------	----

Por la Alcaldía-Presidencia se informa de la resolución número 2017002287 por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde con la aceptación expresa de todos los asistentes, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

.../...



**1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2017-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 37/2017, DE 17 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000018/2017-RH.- ASUNTO PÚBLICO: DECLARACIÓN COMPATIBILIDAD FUNCIONARIA INTERINA DÑA. E.A.B. PARA DESEMPEÑO SEGUNDA ACTIVIDAD PRIVADA COMO AUTÓNOMA. G/RH/vvc.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**ANTECEDENTES**

1º.- En fecha 16 de agosto de 2017 se aprueba Resolución de Alcaldía por la que se nombra a Dña. E ■ A ■ B ■ como funcionaria interina a tiempo parcial (media jornada), Psicóloga, para el desarrollo del “I Plan Municipal de Drogodependencias”, programa de ejecución sujeto a subvención y prorrogable.

2º.- Con fecha 4 de septiembre de 2017 la funcionaria interina Dña. E ■ A ■ B ■ solicita por registro de entrada declaración de compatibilidad para el ejercicio por cuenta propia de la profesión de psicóloga en la población en la que reside (Ceste) el resto de jornada.

3º.- 4 de octubre de 2017. Informe propuesta favorable de la Técnico Medio de Recursos Humanos.

4º.- 17 de octubre del 2017. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

**CONSIDERACIONES**

Primera.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 11 a 15 la compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector privado. Lo dispuesto en esta Ley es de aplicación a todo el personal al servicio de las Entidades Locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su art. 2.1-c), en concordancia con el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, el artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que;

*“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.*”

*2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo”*

*(...). 4. En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación.”*

Segunda.- El artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas advierte que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Respecto a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, el artículo 11 establece que *“el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

*Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.”*

Asimismo, el art. 12 desarrolla en su apartado 1 las actividades que no se podrán ejercer en ningún caso, en concreto: *“a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público”. Y en el apartado 2 del mismo artículo se establece que: “Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.”*

El artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas de tampoco permite autorizar o reconocer la compatibilidad cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del art. 24-b) TREBEP, incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

En el caso que nos ocupa la autorización se solicita para la prestación de un servicio por cuenta propia en otro municipio del que se presta servicios como funcionaria (en este caso interina). Trabajo que se desempeña a tiempo parcial y en horario distinto y complementario al que se presta en el Ayuntamiento, por lo que, en aplicación de los art. 11 y 12 de la citada Ley de Incompatibilidades nada obsta a que, pueda concederse la compatibilidad solicitada en las condiciones que solicita la interesada.

Tercera.- La única salvedad que la Ley prevé es la de que quedará automáticamente sin efecto la declaración de compatibilidad en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público, cuestión que si se diera, la interesada debería volver a solicitar la compatibilidad con el nuevo puesto y condiciones.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta Corporación, no obstante, según acuerdo plenario de 1 de julio de 2015 (sesión extraordinaria número 11/2011), se delegó en la Junta de Gobierno Local para el área de Servicios Generales (Recursos Humanos) las "Declaraciones en materia de incompatibilidades". No obstante la delegación, de conformidad con el citado acuerdo plenario así como con lo expuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe dictaminarse el asunto para ser tratado por la Junta de Gobierno, así como, de conformidad con la Sentencia nº 161/2013 del Tribunal Constitucional, la votación del punto debe ser pública.

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Estimar la petición de compatibilidad solicitada por la interesada Dña. E ■■■ A ■■■ B ■■■ para el ejercicio por cuenta propia de la profesión de psicóloga en su población de residencia.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y comunicarlo al área de servicios generales (RRHH) del Ayuntamiento.

**3. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000019/2017-RH.- ASUNTO PÚBLICO: DECLARACIÓN COMPATIBILIDAD TRABAJADOR LABORAL JERG. G/RH/vvc.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

#### ANTECEDENTES

1º.- 1º.- Con fecha 7 de septiembre de 2017, se presenta solicitud por registro de entrada, por parte del trabajador de este ayuntamiento Don J ■■■ E ■■■ R ■■■ G ■■■, en virtud de la cual, tras indicar solicitud previa de cambio de horario con el visto bueno de

la representación de los trabajadores, manifiesta que le ha sido comunicada por la Universidad de Alicante la voluntad de celebrar un contrato como profesor asociado en horario compatible con su primera actividad y solicita le sea concedida la declaración de compatibilidad para el desempeño de dicho cargo docente durante el curso escolar 2017-18.

2º.- Con fecha 5 de octubre de 2017 se emite Resolución de Alcaldía 2017002153 en la que se autoriza cambio de horario por razones del servicio al interesado, teniendo el visto bueno de la representación de los trabajadores en Mesa de Negociación.

3º.- 6 de octubre de 2017. Informe propuesta favorable de la Técnico Medio de Recursos Humanos.

4º.- 17 de octubre del 2017. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

## CONSIDERACIONES

Primera.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 3 a 10 la compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público. Lo dispuesto en esta Ley es de aplicación a todo el personal al servicio de las Entidades Locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su art. 2.1-c), en concordancia con el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segunda.- El artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas advierte que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos; y que, en todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

Respecto a la compatibilidad para la función docente, el artículo 4 permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el desempeño de un puesto como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Asimismo, el artículo 7 establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes que en el mismo se regulan.

La referencia a los grupos deberá entenderse respecto a la clasificación profesional de los funcionarios de carrera regulada en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la equivalencia prevista en el apartado 2 de su Disposición Adicional 2ª). La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno fundado en base a razones de especial interés para el servicio.

El artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas de tampoco permite autorizar o reconocer la compatibilidad cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del art. 24-b) TREBEP, incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

En el caso que nos ocupa la autorización se solicita para puesto que se desempeña a tiempo parcial y en horario, tanto de mañana, como de tarde. No obstante, el horario para el que se solicita la compatibilidad no coincide con el horario en el que desempeña sus tareas como trabajador municipal, tras la modificación operada, por lo que nada obsta a que, en aplicación de la citada normativa pueda concederse la compatibilidad solicitada en las condiciones que solicita el interesado, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 8 horas durante el curso académico 2017-18.

Tercera.- Visto que concurre interés público -ya que por un lado es de interés para esta administración que sus empleados sean reconocidos en el ámbito académico, así como es de interés general que esos conocimientos y especialidad que en el área del Trabajo Social posee el peticionario y con esta autorización esa riqueza sea aprovechada por los alumnos universitarios-, así como no se modifica la jornada de trabajo y horario y así también que los límites no superan lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas todo es conforme a derecho. No obstante, si se modifican las condiciones o las retribuciones es preciso que el funcionario lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta Administración para, en su caso, proceder conforme al artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es

el órgano colegiado -pleno- de esta Corporación, no obstante, según acuerdo plenario de 1 de julio de 2015 (sesión extraordinaria número 11/2011), se delegó en la Junta de Gobierno Local para el área de Servicios Generales (Recursos Humanos) las "Declaraciones en materia de incompatibilidades". No obstante la delegación, de conformidad con el citado acuerdo plenario así como con lo expuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe dictaminarse el asunto para ser tratado por la Junta de Gobierno, así como, de conformidad con la Sentencia nº 161/2013 del Tribunal Constitucional, la votación del punto debe ser pública.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Estimar la petición de compatibilidad con la actividad de profesor asociado a tiempo parcial de Don J ■■■ E ■■■■ R ■■■■ G ■■■■, trabajador social del Ayuntamiento, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 8 horas durante el curso escolar 2017-18.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, y comunicarlo al área de servicios generales (RRHH) del Ayuntamiento.

**4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000209/2017-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.  
.../...

**5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000207/2017-GUA.- ASUNTO: EXP.4-030-2017: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS FOSAS DE ENTERRAMIENTO DE LA CALLE LA CRUZ DE ASPE. Aceptación de oferta económica y Requerimiento de documentación. (Ref.: G/GUA/vme/ags).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.  
.../...

**6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000210/2017-GUA.- ASUNTO: EXP.4-026-2017: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TELEFONÍA**

**MÓVIL VOZ Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Aceptación de oferta económica y Requerimiento de documentación. (Ref.: G/GUA/vme/ags).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000208/2017-GUA.- ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR DON M. A.C.R. .RESOLUCIÓN .EXPEDIENTE: 4-063-2016. REF. SJ/MJA/AGS.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**8. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000106/2017-CUL.- ASUNTO: CESIÓN DE USO TEATRO WAGNER A SOLICITUD DE R.Á.H. CTW 044/2017. P/CUL/mga.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**9. PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000005/2017-SSO.- ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO. REF.:P/UA/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**10. PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000006/2017-SSO.- ASUNTO: REPARTO DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS "EL PUENTE" 2017**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000077/2017-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN POLÍGONO 47 PARCELA 42 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN. EXPTE. 2017/683-URB-LED-LOC. REF<sup>a</sup>: T/URB/EPP/MRS**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000078/2017-URB.- ASUNTO: ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE**



**VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MALLORCA NÚMERO 13.- EXPTE. 2017/468-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000079/2017-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RUEDO Nº 8. EXPTE. 2017/518-URB-LDM. REFª: T/URB/EPP/MRS.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000080/2017-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA LA AUTOMOCIÓN EN AVDA. ORIHUELA, 101. EXPTE.: 2015/814-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ANTECEDENTES**

.../...

- 15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000081/2017-URB.- ASUNTO: ACTIVIDADES: CONCESIÓN LICENCIA AMBIENTAL A ILITRAGUA, S.L. PARA "TALLER DE CERRAJERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA" EN C/ ALGEZAR, 28 DEL P.I. TRES HERMANAS DE ASPE. EXPTE: 2016/801-URB-LAC. REFª: T/URB/EPP/MSQ**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ANTECEDENTES**

1º. 30 de noviembre de 2016: Se registra en el Ayuntamiento solicitud de la mercantil ILITRAGUA, S.L. para la emisión del informe urbanístico de compatibilidad de la actividad de "Taller de Cerrajería y Construcción de Maquinaria" con emplazamiento en .../...

- 16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000082/2017-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA EN POLÍGONO 28, PARCELA 20. EXP. 2017/659-LOC. REFª:T/URB/EPP/MRS.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 17. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000211/2017-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (Ref.G/GUA/vme/ags).**

#### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 20 de octubre de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 18. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000212/2017-GUA.- ASUNTO: EXP.4-022-2017: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y PAGO POR COPIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Aceptación de oferta económica y Requerimiento de documentación. (Ref.: G/GUA/vme/ags).**

#### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 23 de octubre de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 19. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 17 y 18, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

**20. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:10 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ VILLA GARIS

D. VIRGILIO MUELAS ESCAMILLA

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.38/2017, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.39/2017, celebrada el día 31 de octubre del 2017.

Aspe, a 31 de octubre del 2017  
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.